

Expediente: **4114/23**

Carátula: **CRUZ NICOLAS FELIPE Y OTROS C/ EL LIMON S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201593949 - CRUZ, NICOLAS FELIPE-ACTOR/A

20201593949 - CRUZ, RICARDO RAMON-ACTOR/A

90000000000 - EL LIMON S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - HERRERA, RAUL FERNANDO-DEMANDADO/A

90000000000 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4114/23



H102345144030

JUICIO: "CRUZ NICOLAS FELIPE Y OTRO c/ EL LIMON S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 4114/23

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

Proveyendo el escrito CUMPLO PREVIO - POR: BUSTOS THAMES, JUAN PABLO - 10/09/2024 10:57

1) Téngase por presentado al letrado **JUAN PABLO BUSTOS THAMES (MP 3557)**, en el carácter de apoderado de los actores **NICOLÁS FELIPE CRUZ** DNI N° 8.061.063 y **RICARDO RAMON CRUZ**, DNI N° 43.962.853, y **JOSÉ CAMEL YAMUSS**, LE 7.002.749, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático.

2) Hágase saber al letrado **JUAN PABLO BUSTOS THAMES** que deberá acompañar tasa de justicia, bonos profesionales y aportes ley 6059 por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicarse su incumplimiento a la D.G.R., Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 33 ley cit.).

3) **A los fibes del beneficio para litigar sin gastos**, cumpla con lo dispuesto en el art.79 CPCC.

4) Téngase por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

5) Téngase por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hago saber a la parte actora que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

6) En atención a lo dispuesto por el art. 444 CPCCT, líbrese oficio:

a) **Hospital Angel C. Padilla**, a fin de que remita copia de la historia clinica completa de **Ricardo Ramón Cruz** DNI 43.962.853, con fecha de ingreso el día 27/06/23.-

b) CAPS de El Nogalito, a fin de que remita copia de la historia clínica completa de Ricardo Ramón Cruz DNI 43.962.853 ,

c) Hospital de Clínicas Nuestra Señora del Carmen, a fin de que remita copia de la historia clínica completa de Ricardo Ramón Cruz DNI 43.962.853

d) Sanatorio Central SRL, a fin de que remita copia de la historia clínica completa de Ricardo Ramón Cruz DNI 43.962.853.

e) Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin de que remita la causa penal Sumario 3008/183, A-253199/2023, "**HERRERA, RAÚL FERNANDO S/ LESIONES CULPOSAS**", **FECHA DEL HECHO 27/06/23 VÍCTIMA A: CRUZ, RICARDO RAMÓN.**

7) En razón de que el actor inició una acción de daños y perjuicios con motivo de un accidente de tránsito del que habría sido víctima y que su principal pretensión se encuentra dirigida a obtener una indemnización por las consecuencias dañosas que se habrían derivado de dicho siniestro, y no encuadrando los hechos denunciados en ninguna de las hipótesis contempladas en el art. 1 de la ley 24.240, **al beneficio de justicia gratuita no ha lugar.**

6) Cítese a los demandados **El Limón SRL (CUIT 30-70919136-1)**, ; **Raúl Fernando Herrera, Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros (CUIT 30-69450569-0)**, para que se presenten a estar a derecho, y corrase traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste en los términos del art. 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT (que deberán transcribirse).

A los fines de su confección ACOMPAÑE la parte actora la movilidad necesaria para la notificación de la demanda (domicilios en Anta Muerta N° 2120 – Yerba Buena, domicilio en Calle 12 – N° 624 – Las Talitas, domicilio en San Lorenzo N° 2265, de esta ciudad respectivamente).

8) Remítase la causa a Mesa de Entradas a fin de que procedan a registrar en SAE como co-actor a **JOSÉ CAMEL YAMUSS** (LE 7.002.749) con domicilio en Marcos Paz N° 742, de esta ciudad y a recaratular la acusa debiendo quedar consignada como "**CRUZ NICOLAS FELIPE Y OTROS c/ EL LIMON S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**"

9) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 del CPCCT). JAOF-4114/23. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 12/09/2024

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.